PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Año:	**CX**
Tomo:	**CLXI**
Número:	**209**

SEGUNDA PARTE

19 de Octubre de 2023
Guanajuato, Gto.

Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS al Acuerdo Gubernativo Número 359, mediante el cual se donan diez vehículos en favor de los municipios de Abasolo, Purísima del Rincón, Uriangato y Xichú, pertenecientes a esta Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 113, cuarta parte, de fecha 7 de junio de 2023..... **3**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO Notarial mediante el cual se comunica que en fecha 25 de agosto del año 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato designó al Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, titular de la Notaría Pública número 110, con residencia en León, Guanajuato como Notario sustituto para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Sergio Cano Meléndez..... **5**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA Pública Número DGSP/DLyAP/01/2023-LIMPIA, para concesionar el servicio público municipal de limpia y recolección en lo relativo al barrido manual y mecánico e hidrolavado, en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... **6**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – JARAL DEL PROGRESO, GTO.

PRESUPUESTO inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jaral del Progreso, Guanajuato..... **9**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

SE APRUEBAN diversas reformas a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2023..... **14**

MODIFICACIÓN al Permiso de Venta, para el lote 46 de la manzana 23, de la sección 2 y el lote 51 de la manzana 29, de la sección 3, del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado la Campigna, del Municipio de León, Guanajuato..... **17**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato..... **25**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; 77 EN SUS FRACCIONES I, II, VI, 128, EN SUS FRACCIONES IV, IX Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26, FRACCIÓN XXXVIII Y 27, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 1, 2, 4 Y 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, 12, EN SU FRACCIÓN I, Y 92 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2023, POR UNANIMIDAD DE 12 VOTOS DEL PLENO DEL CUERPO COLEGIADO, APROBÓ LAS:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, así como establecer el procedimiento y solicitud para el otorgamiento de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2023.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Aportación Económica: Porcentaje económico que deberá aportar la persona beneficiada para la adquisición del apoyo solicitado.

II. Apoyo: Aportación en especie de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas, en cumplimiento a los procesos considerados en las presentes reglas de operación.

III. Cotización: Desglose que contiene la descripción, características técnicas, costo de los apoyos solicitados y condición de venta, la cual es expedida en hojas membretada por una empresa proveedora legalmente constituida.

IV. Entidad Responsable o Dirección: La Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo.

V. Expedientes: Integración de información de acuerdo a los estatutos aquí establecidos en las presentes reglas de operación; integrados por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo de Silao de la Victoria.

VI. Persona Beneficiada: Hombres y mujeres del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato que cumplen con los requisitos de las presentes reglas de operación a la cual se le entrega el apoyo establecido que refiere las presentes reglas de operación.

VII. Persona Solicitante: Hombre y Mujeres, mayor de edad, del municipio de Silao de la Victoria que presenta una propuesta de un proyecto productivo, para iniciar, fortalecer o consolidar una actividad económica conforme a las presentes reglas de operación.

VIII. Programa: Programa EMPRENDEDOR

IX. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2023.

X. Tesorería: Tesorería Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

XI. Zonas de atención prioritaria: Comprende la zona rural y urbana del municipio con un fuerte índice de atención para la sustentabilidad económica de la misma.

XII. Municipio: Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El programa tiene como propósito el contribuir con la economía de las personas que habitan en las zonas rurales, suburbanas y urbanas del municipio, atendiendo preferentemente a las que se encuentran en una zona vulnerable o con un índice de crecimiento.

Su componente es la entrega de apoyos que permitan iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicio, y que exista un proceso de producción o prestación de servicios, para lo cual es necesario presentar su expediente integrado con la documentación correspondiente en la ventanilla establecida en las presentes reglas de operación.

Objetivos del Programa

Artículo 4. El programa tiene como objetivo:

I. Favorecer la economía de los habitantes de las diferentes zonas del municipio, generando el autoempleo y la diversificación para el fortalecimiento y el crecimiento económico del municipio.

II. Apoyar a las personas habitantes del Municipio, para que inicien, consoliden o mejoren su proyecto de tipo industrial, comercial o de servicios.

III. La población objetivo del Programa son los habitantes del municipio, que se integran tanto por mujeres y hombres Silaoenses, sean mayores de edad, de zonas urbanas y rurales del municipio, presentando proyectos a desarrollar y que cumplan los criterios de elegibilidad, ser mayor de edad, cuenten con la documentación necesaria para iniciar el trámite conforme al artículo 8 de las presentes reglas de operación.

Responsable de la guarda de los proyectos

Artículo 5. La Dirección es la responsable de archivar y resguardar cada uno de los proyectos, esto hasta que sean presentados al comité de evaluación, quien será el responsable de la documentación de los proyectos durante la mesa de trabajo, una vez evaluados los proyectos, la documentación original regresa a la Dirección para su resguardo.

Formas de apoyo

Artículo 6. El apoyo del presente programa será en especie, pudiendo ser mobiliario, herramienta, maquinaria, equipo básico o indispensable para el servicio, elaboración y/o diversificación de los productos que el proyecto tenga destinado a desarrollar.

Para la formalización del apoyo en especie, el beneficiario firmará el FORMATO ACTA ENTREGA DGET-SIL-004, el cual servirá como evidencia de la recepción de bienes, en donde se describirán sus especificaciones respectivas.

El monto que será otorgado a los proyectos autorizados por el Comité de Evaluación será de hasta $20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) en especie, incluyendo el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Se destaca que el porcentaje máximo de aportación municipal sobre la cantidad referida en el párrafo anterior será hasta de un 90%, es decir, que el monto máximo a otorgar por el municipio a cada beneficiario será un

tope de $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO en especie, debido a que el beneficiario deberá cubrir el 10% restante sobre los $20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el IVA.

En diversa hipótesis de procedencia del programa, las personas solicitantes que cuenten con un proyecto mayor de $20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.), deberán observar lo dispuesto en los párrafos anteriores; y, además, deberán cubrir la diferencia adicional con IVA INCLUIDO, que resulte del monto total de su proyecto para la adquisición del bien o los bienes solicitados.

En este programa no existe concurrencia por parte del Estado de Guanajuato.

Meta del programa

Artículo 7. El programa tiene como meta, la entrega de 45 apoyos a las MIPYMES del municipio, a fin de favorecer el emprendimiento, la diversificación, la imagen, el servicio o la mejora de algún proceso de los proyectos presentados.

Requisitos del programa

Artículo 8. Para acceder a los apoyos del programa, es necesario contar con los siguientes requisitos:

I. Ser residente del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato y que solicite presencialmente el apoyo;

II. Tener 18 años o más;

III. Cumplir con las características marcadas en las reglas de operación;

IV. Disponer de un espacio físico con instalaciones adecuadas para el desarrollo del proyecto, el cual debe validar con evidencia fotográfica en el momento de la entrega de su solicitud, solo en caso de que su negocio sea fijo y que tenga una antigüedad mayor de 6 meses.

V. Para negocios ambulantes, deben presentar fotografía del equipamiento que se encuentren utilizando para realizar sus actividades económicas, esto solo en caso de ser un negocio con más de 6 meses de antigüedad.

VI. Para emprendimientos, deben presentar su solicitud con la documentación mencionada en el artículo 9 de las presentes reglas de operación.

Documentación a presentar

Artículo 9. La Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos del artículo 8 de las presentes reglas de operación, deben presentar de manera física la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo, otorgada en la ventanilla de atención del municipio dentro de la Dirección (SOLICITUD DE APOYO “EMPRENDEDOR” DGDET- SIL-001);

II. Copia Simple de la identificación oficial vigente;

III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Copia Simple de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses; en caso de vivir en un domicilio diferente a donde se desarrolla el proyecto deberás presentar ambos comprobantes.

V. Presentar Cotización original de los bienes solicitados para el proyecto (sellado y hoja membretada).

VI. En el caso de carritos para venta de alimentos, deberá seleccionar el equipamiento de interés y firmar de conformidad.

Integración del comité de evaluación

Artículo 10. El comité de evaluación estará integrado de la siguiente manera:

I. La Directora de Desarrollo Económico y Turismo como presidenta del comité;

II. Titular de la Jefatura de Atención a las MIPYMES quien fungirá como Secretario Operativo;

III. Un representante por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano o en su defecto del IMMUS (Instituto Municipal de las Mujeres Silaoenses) como Vocal;

IV. Un representante de la Dirección de Unidad de Transparencia como Vocal.

El comité se formalizará a través de un proceso de integración, en el cual definirá la participación de los integrantes de cada Dependencia.

Obligaciones del Comité

Artículo 11. El comité de evaluación de proyectos tendrá como responsabilidades y obligaciones las siguientes:

I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por la Dirección, sobre los proyectos presentados;

II. Evaluar las propuestas presentadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y según sea el caso, aprobar el apoyo solicitado;

III. Firma del acta para la custodia de los bienes a los beneficiados (FORMATO ACTA ENTREGA DGET-SIL-004);

IV. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones del Comité

Artículo 12. El comité sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciban para su análisis y atención. Las convocatorias para las mesas de trabajo serán emitidas por lo menos con 5 días hábiles de anticipación por la Dirección y estas serán de manera presencial, y se verificara del siguiente modo:

I. En las sesiones de Comité de Evaluación, se levantará un acta de acuerdos, donde de manera breve se redactarán los asuntos tratados dentro de la mesa de trabajo, dichos documentos serán resguardados por el encargado del programa.

II. El personal de la Dirección, a excepción de la presidente del comité; solo tendrá voz para aclaraciones en dudas que puedan presentarse en la presentación de los proyectos al comité de evaluación.

III. En caso de que los votos sean iguales tanto para la aprobación o la negación del apoyo, el presidente o bien su suplente, tomarán las decisiones de aprobar o negar el apoyo para el proyecto que se esté presentando.

IV. Para iniciar Sesión de Comité se deberá contar con al menos el 50% de los integrantes de la misma y en caso de no poder presentarse a la mesa de trabajo, podrá presentarse un suplente con la autoridad para la toma de decisiones.

Resolución del Comité

Artículo 13. El comité de evaluación aprobará el apoyo solicitado; en caso de que el comité dé una resolución negativa a la petición solicitada, el personal de la Dirección tendrá un lapso de quince días para notificar al solicitante la respuesta negativa. Si la resolución es positiva por parte del comité, sigue dentro del proceso hasta la entrega de los bienes a su resguardo.

Evaluación del Comité

Artículo 14. Las propuestas de proyectos presentadas, se evalúan y dictaminan por el Comité de Evaluación, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Casos de negativa del Comité

Artículo 15. No se otorga apoyo en los siguientes supuestos:

I. Aquellos que hayan sido apoyados a través de este u otros programas municipales y/o estatales donde la solicitud sea por el mismo equipamiento para el mismo proyecto y/o solicitado por el mismo ciudadano;

II. Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente del proyecto productivo;

III. Cuando no cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.

Conceptos no sujetos a apoyo

Artículo 16. No son sujetos de apoyo, los siguientes conceptos:

I. Pago a pasivos;

II. Compra o alquiler de locales, terrenos y/o construcciones de obra civil;

III. Rehabilitación de bienes inmuebles;

IV. Compra de vehículos automotores cuando no sea parte de proyecto presentando;

V. Pago de sueldos, salarios, prestaciones.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa, las personas que cumplan con lo siguiente:

I. Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para acreditarlo, conforme a los requisitos que señala el artículo 9 de estas reglas de operación;

II. Residir en el Municipio, y que el lugar donde ejecute el proyecto se encuentre ubicado en el mismo;

III. Que el proyecto cuente con la viabilidad establecida en las presentes reglas de operación.

Monto total del programa y partida presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para su operación y ejecución corresponde a la partida con nombre de "PROGRAMA EMPRENDEDOR" con número de partida 31111M370150000/E0025/E002512/4310, esta cuenta con el monto aprobado en el presupuesto que se ejecuta en el ejercicio fiscal 2023.

Comprobantes de gasto

Artículo 19. Cualquiera de los siguientes documentos se considerarán como comprobante de gastos de los recursos ejecutados en el programa los siguientes:

I. El original de acta de entrega que incluya la relación de los bienes entregados por proyecto, debidamente firmados por las personas involucradas en el desarrollo y ejecución del apoyo y el beneficiado como custodio de los bienes.

II. Los convenios o contratos con los organismos operadores encargados de la compra de los bienes de los proyectos aprobados.

Recursos no ejercidos

Artículo 20. Los recursos que no se ejecuten para el desarrollo del programa, se reintegrarán a Tesorería Municipal, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Derechos de los solicitantes y beneficiadas

Artículo 21. Son derechos de las personas solicitantes y beneficiadas:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso al apoyo;

III. A ser informados sobre el estado que guarda su solicitud;

IV. A recibir oportunamente los apoyos del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas por el cumplimiento de las presentes reglas de operación;

V. A que sus datos personales sean recabados y tratados bajo los términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Dar uso el equipamiento recibido, conforme a lo presentado de su proyecto;

II. Abstenerse de presentar documentación falsa;

III. Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación solicitada conforme a estas reglas de operación;

IV. Cuando se le solicite deberá presentarse con identificación oficial para dar el seguimiento correspondiente a su solicitud;

V. Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener un apoyo;

VI. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del programa al personal de la Dirección.

VII. No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el apoyo recibido del programa;

VIII. Participar y colaborar en el cumplimiento de los lineamientos de Contraloría;

IX. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación para la ejecución del Programa y las que al efecto determine la Dirección.

Obligaciones del responsable del programa

Artículo 23. Son obligaciones de la Dirección responsable del programa:

I. Publicar las presentes Reglas de Operación y darlas a conocer a los entes que intervienen en las mismas;

II. Promover el programa de acuerdo al ámbito de gestión;

III. Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación;

IV. Coordinar y desarrollar el programa bajo los alcances de las Presentes Reglas de Operación;

V. Revisar y Verificar las solicitudes de apoyo bajo las presentes Reglas de Operación;

VI. Coordinar la mesa de trabajo del comité de evaluación para la presentación de los proyectos para su aprobación y/o negación del proyecto;

VII. Atender las disposiciones normativas relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisición;

VIII. Realizar al menos 2 visitas de seguimiento durante un periodo de 6 meses, a los proyectos aprobados y con equipamiento en resguardo por los beneficiados;

IX. Resguardar los documentos que se deriven de las actividades del desarrollo del Programa.

Recursos sujetos a disponibilidad

Artículo 24. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos al artículo 7 de las presentes reglas de operación.

Garantía de libre acceso al programa

Artículo 25. El programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, este cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección, garantizará y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias y/o posibles beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencia sexual, creencias religiosas, raza, condición Social, de Salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos dentro de las Presentes Reglas de Operación o por falta de suficiencia presupuestal.

Devolución de apoyos

Artículo 26. Las personas beneficiarias del Programa, que incumplan con las obligaciones referidas en artículo 22, de las presentes Reglas de Operación, deberán realizar la devolución del apoyo otorgado por la Municipio; en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, previa notificación de incumplimiento y/o requerimiento que por escrito formule la Dirección.
Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a las normativas que el Municipio disponga para cada caso.

Departamento encargado de ejecutar el programa

Artículo 27. La Dirección, a través del departamento de Atención a las MIPYMES será la unidad encargada de ejecutar el programa en conjunto con las Direcciones de la Administración.

Encargados de contratación

Artículo 28. La Dirección, será la encargada de gestionar contratos y/o convenios con las entidades y/o los organismos operadores pertinentes, así como instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos y/o para la compra de los bienes objeto del presente programa, mismos que una vez aprobados se remitirán a tesorería para tu trámite y pago respectivo.

Auditoría y evaluación

Artículo 29. Los recursos municipales y aplicados en el desarrollo del programa, podrán ser auditados y evaluados, por la Contraloría Municipal o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transitorios

Artículo primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán Vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Artículo segundo. La Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo se encargará de realizar las gestiones correspondientes en conjunto con la Tesorería Municipal para la creación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo la siguiente: Cuenta bancaria para la ejecución del programa “Emprendedor” Número de Cuenta 1231986673 del Banco Banorte.

Artículo tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencias de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, a los 21 veintiun días de Junio de 2023.

Ing. Carlos García Villaseñor
Presidente Municipal

L.E.O. Erika Maribel Gutiérrez López
Secretaria del H. Ayuntamiento